

DISPONGO :

Se constituyan las siguientes Comisiones;

COMISION A

Presidente:

El Consejero Secretario General de la Presidencia, en representación del Presidente de la Comunidad Autónoma.

Vocales:

A) Un representante de cada una de las entidades siguientes, designado por las mismas:

—Universidad de Murcia.

—Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

—Consejo de Cámaras de la Región de Murcia.

—Sindicato Unión General de Trabajadores.

—Sindicato Comisiones Obreras.

—Sindicato C.S.I.F.

B) El Secretario de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea.

C) El Director General de Educación y Universidad.

D) El Director General de Cultura.

E) El Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

F) La Secretaría de la Mujer.

Secretario con voto:

El Director del Gabinete de la Presidencia.

COMISION B

Presidente:

Excmo. Sr. D. José Almagro Hernández, Consejero Secretario General de la Presidencia en representación del Presidente de la Comunidad Autónoma.

Vocales:

—Ilmo. Sr. D. Francisco López Baeza, Director de la Agencia del Medio Ambiente y la Naturaleza.

—Ilma. Sra. D.^a Emilia Martínez Romero, Directora General de Consumo.

—Ilmo. Sr. D. Matías Velázquez Martínez, Director General de Educación y Universidad.

—Ilmo. Sr. D. Mariano Jiménez Pascual del Riquelme, Director del Gabinete Técnico de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Secretario con voto:

—Ilmo. Sr. D. Diego Carvajal Rojo, Director del Gabinete de la Presidencia.

Murcia a 30 de marzo de 1990.—El Secretario General de la Presidencia, José Almagro Hernández.

3783 ORDEN de 30 de marzo, de la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se regulan y convocan ayudas a Graduados para ampliación de estudios.

En los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 1990, aprobados por Ley 1/1990, de 26 de febrero, se ha consignado crédito para la concesión de ayudas a Graduados para ampliación de estudios con cargo al concepto 481.

La concesión de estas ayudas se regirá, en sus condiciones y procedimientos, por las bases de la presente convocatoria.

Por consiguiente,

DISPONGO :

Artículo 1.º

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a Graduados universitarios (Licenciados o Doctores) para ampliación de estudios. Las ayudas podrán consistir tanto en la financiación total o parcial de trabajos de investigación, como en bolsas de viajes para realizar estudios en centros españoles o extranjeros.

Artículo 2.º

Quienes participen en esta convocatoria deberán presentar instancia en el Registro General de la Comunidad Autónoma (Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., Murcia), en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Acompañarán a la solicitud indicada los siguientes documentos:

—Certificado académico personal o fotocopia compulsada. Para quienes posean el grado de Doctor, bastará con la acreditación de dicho grado.

—Curriculum académico y profesional.

—Otros méritos que se estime conveniente alegar, debidamente acreditados.

—Memoria o proyecto de investigación, o plan de formación y estudios a realizar en el período para el que se solicita la ayuda.

—Valoración económica de los gastos que ocasione la actividad para la que se solicita la ayuda.

—Relación de documentos presentados.

Artículo 3.º

El importe máximo total de las ayudas a conceder será de catorce millones cuatrocientas mil pesetas (14.400.000 pesetas), y se distribuirá teniendo en cuenta las peticiones formuladas.

Artículo 4.º

La valoración de los méritos y concesión de las ayudas será decidida por una o varias Comisiones, designadas por la Presidencia de la Comunidad Autónoma, y cuya composición se hará pública, en su momento, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 5.º

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- a) Presentar trimestralmente un informe del estado de la investigación realizada, en su caso.
- b) Certificar suficientemente la realización de los estudios o cursos para los que solicitó la ayuda.
- c) Colaborar con la Secretaría General de la Presidencia, debiendo cumplimentar cuantos informes o colaboraciones se soliciten en relación con el objeto de su investigación o estudios, durante un período mínimo de un año y máximo de dos.
- d) En el caso de publicación parcial o total de la investigación realizada, deberá hacerse constar en cualquier caso que ha sido realizada mediante ayuda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.º

El importe de la ayuda se hará efectivo en cada caso tal y como acuerde la Comisión a la vista del tipo de actividad propuesto y previa entrevista con el adjudicatario si lo considera necesario. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario de la ayuda, éste vendrá obligado a reembolsar íntegramente las cantidades percibidas.

Artículo 7.º

La concesión de estas ayudas no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas

beneficiarias y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.º

Las resoluciones y el fallo de la convocatoria, así como las restantes decisiones y juicios de la Comisión o Comisiones, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y de su resolución.

Murcia a 30 de marzo de 1990.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

3782 DECRETO número 14/1990, de 8 de marzo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Diario «La Verdad».

Esta Presidencia hace suya la petición de la Asamblea Regional y, habida cuenta de que este año cumple su 87 aniversario el Diario «La Verdad», que en tan dilatado espacio de tiempo ha prestado importantes servicios en defensa de los intereses de estas tierras, a tenor de los artículos 4.º y 5.º de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 8 de marzo de 1990.

DISPONGO :

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Diario «La Verdad».

Murcia, 8 de marzo de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

4. Anuncios**Consejería de Economía, Industria y Comercio****3815 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. y C.T.I. de 25 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Juan Belmonte Hernández y otro, con domicilio en Ctra. Beniaján, Km. 3,5, «La Azacaya», Beniaján.
- b) Lugar de la instalación: Paraje Las Pedreras.
- c) Término municipal: Torre Pacheco.
- d) Finalidad de la instalación: Suministrar energía en B.T. a Riegos Agrícolas.

- e) Características técnicas: L.A.M.T. 20 kV. 740 m. longitud. Apoyos metálicos de presilla, 12P-1400, P-700 y P-400 CTI de 25 kVA., relación 20 kV./398-230 V.
- f) Presupuesto: 2.083.886 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Don Antonio Tomás Gálvez.
- i) Expediente n.º AT 14.887.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 28 de febrero de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.